

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE MAYO DE 1963

Nº 14.880

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nos. 121 de 9 y 129 de 16 de mayo de 1963, por los cuales se nombran unas delegaciones.

Decreto Nº 130 de 20 de mayo de 1963, por el cual se nombra unos representantes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 121 de 14 de mayo de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del aranceal de importación de unas toneladas de copra.

Decreto Nº 122 de 14 de mayo de 1963, por el cual se subroga unos decretos ejecutivos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Recursos Minerales

Resolución Nº 6 de 30 de abril de 1963, por la cual se concede permiso provisional para la explotación de unas minas.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nº 155 de 3 de mayo de 1963, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa una institución.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 121

(DE 9 DE MAYO DE 1963)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Interamericana de Mujeres.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de Estados Americanos ha sido invitada a hacerse representar por medio de una Delegación en la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Interamericana de Mujeres que tendrá lugar en la Unión Panameña del 21 al 30 de mayo de 1963;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos o Asambleas en el Extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse a las señorita Gloriela Calvo, Delegada Titular de Panamá ante la Comisión Interamericana de Mujeres, Presidenta de la Delegación panameña a la Asamblea Extraordinaria de dicha Comisión, que tendrá lugar en la Unión Panameña, Washington, D.C., del 21 al 30 de mayo de 1963, a la señora Cecilia de la Guardia de Fábrega, Delegada Alterna ante dicha Comisión, Delegada y la señorita Aida Alba V., Secretaria de Carrera de la Embajada de Panamá en Washington, D.C., Delegada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 129

(DE 16 DE MAYO DE 1963)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la VIII Reunión del Consejo Técnico Consultivo y a la II Reunión Anual de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de Estados Americanos ha sido invitada a hacerse representar en la VIII Reunión del Consejo Técnico Consultivo y en la II Reunión Anual de la Junta Directiva;

Que Su Excelencia el Dr. Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por nota D.M. Nº 121 de 14 de mayo de 1963, recomienda la designación del Dr. Menalco Solís Director del Departamento de Programación de ese Ministerio y Representante Permanente de Panamá ante el CTC como Delegado de Panamá a las citadas Reuniones;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones o Congresos en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Menalco Solís, Director del Departamento de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y Representante de Panamá ante el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A., como Delegado de la República de Panamá a la VIII Reunión del citado Consejo y a la II Reunión Anual de la Junta Directiva del mencionado Instituto que tendrán lugar en Lima, Perú, del 20 al 21 y del 22 al 28 del presente mes, respectivamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasiona este nombramiento, serán por cuenta del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a razón de B/.50.00 diarios durante once (11) días.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 58.
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 130
(DE 20 DE MAYO DE 1963)

por el cual se nombran Representantes de la República de Panamá ante la Junta General de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es Estado Miembro de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC), que funciona en ciudad de San José, Costa Rica.

Que Su Excelencia el Licenciado Gonzalo Tapia C., Ministro de Hacienda y Tesoro, por nota Nº 422-dav de 14 de mayo de 1963, recomienda la designación de las personas que pueden integrar la Junta General de la ESAPAC.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Representantes ante diversos organismos internacionales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia el Ministro Gonzalo Tapia Collante, Ministro de Hacienda y Tesoro, al Licenciado David Amado B. y al Licenciado Rigoberto Paredes, Miembros Principales de la República de Panamá ante la Junta General de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC), que funciona en San José, Costa Rica, a la Licenciada Flora Noriega, Miembro Alterno y a la señora Oris García de Salazar, Secretaria del Viceministro de Hacienda y Tesoro, Oficial de Enlace.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son de carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS CORTAS DE COPRA

DECRETO NUMERO 121
(DE 14 DE MAYO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 583.174 toneladas cortas de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales locales, cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, será permitida al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo Nacional, por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime convenientes y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Ldo. José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota DF Nº 380 de 2 de mayo de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado la cantidad de 583.174 toneladas cortas de copra a un precio de B/182.66 cada una para la Cía. Panameña de Aceites, S.A., copra que llegó en el vapor "Palarvind" procedente de Laganville, Santo Tomás, Nuevas Hébridas.

Esa importación corresponde al último embarque de las 1.500 toneladas que le fueron adjudicadas a la firma Fidanque Hnos. e Hijos por medio de la Resolución Nº 859 del 15 de noviembre de 1962 de la Junta Directiva de nuestra Institución.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esa copra:

Precio por tonelada CIF Panamá....	B/183.66
Impuesto por bulto.....	0.40
Gastos Administrativos y otros.....	5.00
Total.....	B/189.06

Como el precio oficial de venta a la Cia. Panameña de Aceites, S.A. es de B/225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/35.94 por tonelada a fin de cumplir lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 3^a de 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

(fdo.) José María Sánchez B.,
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fíjase en B/35.94 por tonelada, el arancel de importación que deben pagar las 583 174 toneladas cortas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota DF N° 380 de 2 de mayo de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

SUBROGANSE UNOS DECRETOS
EJECUTIVOS

DECRETO NUMERO 122

(DE 14 DE MAYO DE 1963) *

por el cual se subrogan los Decretos Ejecutivos Nos. 90 de 17 de mayo de 1957, 108 de 6 de junio de 1957 y 111 de 16 de mayo de 1961, sobre exoneraciones de Impuestos de Importación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para reglamentar la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 sobre procedimiento a seguir por las personas amparadas por contratos de protección industrial en cuanto a exoneraciones de los artículos que traen del exterior, se dictaron los Decretos Ejecutivos Nos. 90 de 17 de mayo de 1957, 108 de 6 de junio de 1957 y 111 de 16 de mayo de 1961.

Que es indispensable dictar nuevos preceptos que consulten mejor los intereses del Fisco y de los interesados.

DECRETA:

Artículo 1º Las personas naturales o jurídicas que en virtud de contratos celebrados con la Nación, tengan derecho a exoneraciones de impuestos de importación sobre artículos o mercancías de procedencia extranjera, deberán solicitar la correspondiente exoneración mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro.

En el mismo memorial solicitarán la autorización para efectuar los pedidos de las mercaderías, con sujeción al artículo 538 del Código Fiscal.

Artículo 2º El memorial de que trata el artículo anterior deberá ser extendido en papel sellado y acompañado de cinco copias en papel común: una para el referido Ministerio, dos copias destinadas al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y las otras dos que se devolverán al memorialista con el sello de la fecha y hora de la presentación del memorial. Al original se le adherirá la estampilla denominada "Soldado de la Independencia" y la de dos balboas establecida por el ordinal 7º del artículo 970 del Código Fiscal.

Artículo 3º El Ministerio de Hacienda y Tesoro entregará inmediatamente al interesado dos de las copias presentadas, para que el Departamento respectivo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias certifique si los artículos cuya exoneración se solicita pueden o no ser adquiridos en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá en cantidad suficiente, de calidad aceptable y a precios razonables.

Artículo 4º El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias deberá expedir y enviar al Ministerio de Hacienda y Tesoro el certificado referido en el artículo anterior dentro del término de cinco días hábiles contados desde el envío de las dos copias aludidas.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro decidirá la concesión o negativa de la autorización para efectuar los pedidos de las mercaderías y la exoneración solicitada, mediante Resuelto suscrito por el Ministro y el Viceministro, que se expedirá dentro de los quince días hábiles siguientes, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 803 del Código Administrativo, los funcionarios públicos que no cumplan con lo dispuesto en este artículo serán sancionados con apercibimiento, la primera vez, y con multa de hasta diez balboas (B/10.00) por cada nueva infracción.

Artículo 5º Transcurridos los quince días hábiles de que trata el artículo anterior sin que el Ministerio de Hacienda y Tesoro haya dictado el Resuelto que decide sobre la solicitud de exoneración, se tendrá por resuelta favorablemente.

Artículo 6º Únicamente en casos de evidente emergencia podrá conceder el Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización especial para retirar de la aduana materiales, equipo, maquinaria, piezas de repuesto, etc., llegados al territorio jurisdiccional de la República sin que el interesado

hubiera presentado la solicitud de exoneración de que trata el presente Decreto.

Artículo 7º La petición prevista en el artículo anterior se extenderá en papel sellado adhiriéndole la estampilla denominada "Soldado de la Independencia" y se acompañará de la constancia de haberse consignado un depósito en efectivo o cheque certificado, por un monto equivalente al 50% del valor de la factura que acompaña de los artículos o materiales que se pretenda retirar de la aduana.

Artículo 8º El solicitante de la autorización prevista en los artículos 6º y 7º de este Decreto deberá pedir la exoneración referida en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, dentro del término de quince días hábiles contados desde la concesión de la autorización. Caso de no hacerlo, perderá el depósito que ordena el artículo 7º, el cual ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Artículo 9º Cuando lleguen a la Aduana mercancías que hayan obtenido el Resuelto referido en el artículo 4º de este Decreto, el interesado solicitará mediante memorial análogo al que regula el artículo 2º dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, que la Aduana le entregue dichas mercancías y acompañará, con dicho memorial, copia autenticada del Resuelto aludido y los documentos que amparen la importación de las mercancías de que se trate.

Artículo 10. La Sección de Exoneraciones del Departamento de Asuntos Financieros examinará el memorial y los documentos indicados en el artículo anterior para constatar si las mercancías llegadas a la Aduana corresponden exactamente a las comprendidas en el Resuelto que concedió el permiso de pedido al exterior, establecido en el artículo 538 del Código Fiscal. En caso afirmativo autorizará dicha entrega mediante nota dirigida a la Administración General de Aduanas.

Artículo 11. Toda mercancía exonerada será examinada por los Avaluadores de Aduana a fin de cerciorarse de que la que se importa es la comprendida en el Resuelto que concedió la exoneración.

Artículo 12. Los depósitos previstos para las solicitudes de emergencia serán objeto de una cuenta especial que será abierta en el Banco Nacional y manejada por el Ministro de Hacienda y Tesoro por conducto del Administrador General de Aduanas.

Artículo 13. Todo depósito será devuelto dentro de los tres días hábiles siguientes a la decisión final de la exoneración de que se trata.

Artículo 14. Este Decreto entrará a regir el 1º de julio de 1963 y subroga los Decretos Ejecutivos Nos. 90 de 17 de mayo de 1957, 108 de 6 de junio del mismo año y 111 de 16 de mayo de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO PROVISIONAL PARA LA EXPLOTACION DE UNAS MINAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva Nº 6.—Panamá, 30 de abril de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A. (CICAP), S. A., inscrita al Folio 412, Asiento 91,938 del Tomo 424 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, representada por el Licdo. Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con oficinas en la Calle 29, Nº 5-14 de esta ciudad y con cédula de identidad personal número PE-2-71, mediante memorial presentado a este Despacho el día tres de abril de 1963, solicita permiso provisional para la explotación de minas de oro de aluvión, ubicadas en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, que fueron denunciadas los días 4 de diciembre de 1961 y 28 de febrero de 1962;

Que la peticionaria ha dado cumplimiento a los requisitos que establece la ley con relación a la publicación de los denuncias, lo cual ha cumplido mediante la presentación de los ejemplares del diario "Crítica", de fechas 8, 19 y 20 de marzo y 3, 13 y 26 de abril de 1962 y de las Gacetas Oficiales números 14,605, 14,606, 14,621 de 4, 5 y 30 de abril de 1962, 14,622, 14,629 de 2 y 11 de mayo de 1962; y 14,698, 14,702, 14,703 14,704 de 21, 27, 28 y 29 de agosto de 1962;

Que las minas de oro de aluvión sobre las cuales se solicita el permiso provisional de explotación, son las siguientes:

Victoria Nº 1, 2 y 3	Ivette Nº 1, 2 y 3
Lina Nº 1, 2 y 3	Eneida Nº 1, 2 y 3
Patricia Nº 1, 2 y 3	Nancy Nº 1, 2 y 3
Maggie Nº 1, 2 y 3	Tamara Nº 1, 2 y 3
Dana Nº 1, 2 y 3	Petra Nº 1, 2 y 3
Isabel Nº 1, 2 y 3	Viola Nº 1, 2 y 3
Teresa Nº 1, 2 y 3	Marta Nº 1, 2 y 3
Inés Nº 1, 2 y 3	Irene Nº 1, 2 y 3
Lana Nº 1, 2 y 3	Tiny

Que el Alcalde del Distrito de Chepo, mediante certificados expedidos de fechas 21 y 28 de abril de 1962, ha manifestado que no ha habido oposición de ninguna especie presentada a su Despacho;

Que tampoco se ha presentado oposición para el otorgamiento de estos derechos ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

Que el Artículo 44 del Código de Minas, modificado por el Artículo 11 de la Ley 100 de 1941, establece que las diligencias de denuncias y ratificación servirán para solicitar la explotación provisional de la mina, hasta que se constituya, a petición del registrador o de parte interesada, la concesión definitiva;

Que de acuerdo con el mismo artículo, la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año a más tardar, contado desde la fecha del registro,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A. (CICAP, S. A.), inscrita al Folio 412, Asiento 91,938 del Tomo 424 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, representada por el Lic. Eduardo Valdés, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-71, permiso para la explotación provisional de las minas denominadas así:

Victoria N° 1, 2 y 3	Ivette N° 1, 2 y 3
Lina N° 1, 2 y 3	Eneida N° 1, 2 y 3
Patricia N° 1, 2 y 3	Nancy N° 1, 2 y 3
Maggie N° 1, 2 y 3	Tamara N° 1, 2 y 3
Dana N° 1, 2 y 3	Petra N° 1, 2 y 3
Isabel N° 1, 2 y 3	Viola N° 1, 2 y 3
Teresa N° 1, 2 y 3	Marta N° 1, 2 y 3
Inés N° 1, 2 y 3	Irene N° 1, 2 y 3
Lana N° 1, 2 y 3	Tiny

Estas minas están ubicadas en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y el permiso que se le concede mediante esta Resolución, está sujeto a las condiciones que se establezcan en el contrato de explotación provisional que se celebre para tal fin.

El permiso provisional será válido únicamente hasta el 31 de diciembre de 1963.

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato de explotación provisional con la sociedad denominada Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A. (CICAP, S. A.), representada por el Lic. Eduardo Valdés, con todas las formalidades que exige este instrumento legal.

El permiso concedido mediante esta Resolución será efectivo desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente y no afectará derechos adquiridos con anterioridad dentro de las pertenencias mineras solicitadas.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la peticionaria.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Minas, de acuerdo con la Ley.

Fundamento Legal: Artículo 44 del Código de Minas y 2º del Decreto Ley N° 15 de 3 de Julio de 1959.

Notifíquese, publíquese y registrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias;

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INCORPORASE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA UNA INSTITUCIÓN

DECRETO NUMERO 155

(DE 3 DE MAYO DE 1963)

por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa a la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que según lo dispuesto en los artículos 240 y 241 de la Constitución Nacional, en relación con la Ley 4 de 13 de enero de 1961, es necesario sujetar a métodos científicos la administración de personal al servicio del Estado;

2º Que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, a solicitud del Director General de la Institución ha solicitado al Órgano Ejecutivo la inclusión en la Carrera Administrativa del Personal de todas las Dependencias de la Lotería Nacional de Beneficencia, con excepción del cargo de Director General.

3º Que la Ley 37 de 1961, Artículo 16, Ordinales "C" y "D", señala el procedimiento para la selección del Personal;

4º Que dicho procedimiento sigue los principios señalados en la Ley 4 de 1961 sobre administración de personal;

5º Que es necesario uniformar los sistemas de administración de personal según lo disponen los Ordinales "A" y "B" del Artículo 3 de la Ley 4 de 1961;

6º Que es competencia exclusiva del Órgano Ejecutivo la implantación de la Carrera Administrativa en las diversas Dependencias Oficiales,

DECRETA:

Artículo primero: Incorpórase a la Carrera Administrativa el Personal de todas las Dependencias de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Parágrafo: Exceptúase de la disposición anterior el cargo de Director General exclusivamente.

Artículo segundo: El Departamento de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, tendrá a su cargo todo lo concerniente a futuros nombramientos y destituciones en la Lotería Nacional de Beneficencia de conformidad con la Ley 4 de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobre cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 31 de mayo de 1963, para la impresión y suministro de treinta millones trescientos sesenta mil (30,360,000) timbres fiscales de diferentes denominaciones y diez millones (10,000,000) de timbres de B/. 0.05 "Soldado de la Independencia", grabados en planchas de acero".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 9 de mayo de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE,
Ministro de Hacienda y Tesoro.
(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobre cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 19 de junio de 1963, para el suministro de quinientos mil (500,000) hojas de Papel Sellado de la Denominación de B/. 2.00, solicitadas por la Sección de Especies Viales de este Ministerio.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 8 de mayo de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE,
Ministro de Hacienda y Tesoro.
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del dia diez y siete (17) del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobre cerrados, en papel sellado de primera clase (B/. 2.00) con el Timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de una parte de la estructura del techo del Gimnasio de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro; por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y por lo previsto en su parte esencial por el Decreto Ley Nº 9 de 1962.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B/. 15.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de Planos y Especificaciones. A todo interesado que devuelva los mencionados documentos en condiciones aceptables se le reintegrará el ochenta por ciento (80%) del depósito.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio A. Castillero, varón, mayor de edad, abogado, con oficinas en Ave. 4^a y Calle 33-A, Edificio Arcia, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-24-862, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin realizar exploraciones de oro, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

"Partiendo del punto N° 1 con coordenadas geográficas de 99°12'23" Lat. Norte y 78°55'0" Long. Oeste, con rumbo Norte la distancia de 1.5 kilómetros hasta llegar al punto N° 2 con coordenadas geográficas de 99°13'10" Lat. Norte y 78°55'0" Long. Oeste. Del punto N° 2 con rumbo Este, la distancia de 5 kilómetros hasta llegar al punto N° 3 con coordenadas geográficas de 99°13'10" Norte y 78°52'17" Long. Oeste. Del punto N° 3 con rumbo Sur la distancia de 1.5 kilómetros hasta llegar al punto N° 4 con coordenadas geográficas de 99°12'23" Norte y 78°52'17" Oeste. Del punto N° 4 con rumbo Oeste la distancia de 5 kilómetros hasta llegar al punto N° 1 de partida".

Área: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 11 de marzo de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
L. 12,984
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 69-V

(Ordinal 5º del Art. 58 del Código Fiscal)

Hasta el dia 23 de mayo de 1963, a las 11:30 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución, para la adquisición de material de aseo.

Cada propuesta constará de 2 sobre cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de mayo de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

(Segundo)

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público "por segunda vez", que el 9 de enero de 1962 compre al señor Teophilus Adolphus Anderson un Establecimiento Comercial que se denominaba "CAFE ESQUIRE" y estaba ubicado en el Nº 11.159 de la Avenida Central de la Ciudad de Colón. Informo así mismo que actualmente opera en el mismo local señalado otro establecimiento Comercial.

Colón, 22 de abril de 1963.

(Segunda publicación)

Iris Silvera.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 490, otorgada el día 30 de abril de 1963 ante el Notario Público, Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 464, Folio 40, Asiento Nº 99.742 ha sido disuelta la sociedad denominada Asesora Aeronáptica, S. A.

Panamá, 24 de mayo de 1963.

L. 14733

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mario José Alvarado se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

".....Y como a juicio del Tribunal, se ha traído la plena prueba que exige el Artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mario José Alvarado, desde el día dos de junio de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Angelina Alvarado Alvarado y Anei David Alvarado Alvarado, en su condición de hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese.—(Fdes.) Radl Gmo. López G.— Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho, hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 29,412
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el Dr. Alfredo Ehlers Prestán, varón, panameño, mayor de edad, de este vecindario, con cédula Nº 3.12-75, por medio de apoderado especial, ha solicitado a este Tribunal, se declare judicialmente varias mejoras hechas por él en la finca Nº 3608, inscrita al folio 372 del Tomo 428 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, y se ordene la inscripción correspondiente en la Oficina del Registro de la Propiedad.

La finca en referencia consiste en una casa construida en el lote Nº 15, parte Sur, anzana Nº 33, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo en esta Ciudad. Consta de dos pisos, uno bajo y otro alto, bloques de concreto con techo de asbestos, colocada sobre pilas y ubicada en calle 11 de esta Ciudad.

Linderos: Norte, la otra parte del lote Nº 15; Sur calle 11; Este, callejón que sirve de vía pública; y Oeste, con el lote Nº 14.

Medidas: 9 m. 55 cm. de frente, por 14 m. con 92 cm. de fondo, lo que da una superficie de 142 m². con 48 dm².

Las mejoras introducidas son las siguientes:

En lo que constituye el tambo o sótano, se han hecho varios cuartos, tres baños, cocina, lavandería, ante-sala, sala y comedor; la fachada del frente se ha ampliado con cuatro cuartos; sala de exhibición y depósito con piso de mosaicos, paredes de bloques, cielo raso de cemento repellido, y en la planta alta una terraza de concreto con piso de mosaicos, balcones de bloques, techo de alumna life. Se reconstruyó la fachada del frente con ventanas de aluminio, paletas de vidrio y las paredes se revistieron con ladrillos vidriados.

Según manifestación de la parte interesada, las mejoras aludidas no alteran los linderos de la casa mencionada, pero sí las medidas que quedan en la siguiente forma: 22 m. de fondo por 12.50 de frente, o sea una superficie de 275 m².

En atención a lo que disponen el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, y la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 10,511

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Primo Feliciano Hoad, panameño, mayor de edad, y de este vecindario, con cédula Nº 8-AV-109-107, por medio de apoderado especial solicitó la declaratoria de justificación de posesión o dominio sobre un lote de terreno de 5.751 m², ubicado en el Corregimiento de Majagual, Distrito de Colón y que se expida título de dominio para ser inscrito en el Registro Público.

El lote de terreno en referencia tiene los siguientes linderos: Norte, al manglar y el mar; Sur, carretera de Puerto Pilón; Este, predio de Antonio Tagayópulos; y Oeste, predio de herederos de Alejandro Amí Cervera.

Medidas: Por el Norte mide 75 m. por el Sur, 75 m. por el Este, 57 m. 50 cm. y por el Oeste mide 105 m. 50, lo que da una extensión superficial de cinco mil setecientos cuarenta y un metro cuadrados (5,751 m²).

En atención a lo que dispone el Artículo 1897 del Código Judicial, reformado por el Artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en el lote mencionado, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 29,384
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Chin Ten, varón, mayor de edad, soltero, natural de la China, agricultor, con residencia en La Concepción, con cédula de identidad número E-4-235, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de este vecindario, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita, se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Bacalatán, Distrito de Boquerón, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (52 Hect. 2,300 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Domingo Araúz y Daniel Corella;
 Sur: Miguel Mojica, camino servidumbre a Inés Corella y Nicancor Corella;
 Este: Camino de Boquerón a Guayabal; y
 Oeste: Río Piedra.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 20 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
 MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
 José de los S. Vega.

L. 38,800
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 46-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Díaz Taylor, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1949, natural y vecino del Distrito de Boquete, agricultor, con cédula de identidad número 4-130-1727, por intermedio del Licenciado Ernesto Rovira, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, de este vecindario, con cédula de identidad número 4-AV-19-978, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Mata Francos, Distrito de Boquete, con una superficie de sesenta y seis hectáreas con cuatro mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (66 Hect. 4,552 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con la Sucesión de Segundo Díaz S. A., río Papaya y Polo Rosas;
 Sur: con Cirilo Rosas; y
 Este: con el camino de Mata Francés al Macano;

Oeste: con el camino de Mata Francés a la Tranca.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 20 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
 MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
 José de los S. Vega.

L. 38,966
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 47-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Murgas Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1934, vecino de Veladero, Distrito de Tolé, con cédula de identidad número 4 AV-95-687, agricultor, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-13-105, de este vecindario, abogado, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, de dos globos de terreno que posee en el Distrito de Tolé, cuyos linderos y superficie se detallan:

Lote 1: con una superficie de 38 hectáreas con 5,704 m², alinderado así:

Norte: Antonio Castillo;
 Sur: Pastor Arjona;
 Este: río Espeso y Sixto Santamaría; y
 Oeste: Manuel J. Rodríguez y Hermanos Arjona.

Lote 2: con una superficie de 6 hectáreas 9,888 m², alinderado así:

Norte: tierras Nacionales;
 Sur: con camino servidumbre que va de Tolé a Barro Blanco.
 Este: tierras Nacionales; y
 Oeste: tierras Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 20 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
 MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
 José de los S. Vega.

L. 38,964
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Inocente Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad número 9-112-44, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad número 4-29-284, de este vecindario, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Guabino, Distrito de Tolé, con una superficie de noventa y tres hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (93 Hect. 7,500 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos Nacionales;
 Sur: terrenos Nacionales;
 Este: terrenos Nacionales y quebrada Honda; y
 Oeste: terrenos Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 20 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
 MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
 José de los S. Vega.

L. 38,965
 (Única publicación)